

ACUERDO No. 001/2026

Por el cual se reglamenta la elección de delegados a la Asamblea General del Fondo de Empleados Olímpica.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Olímpica, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de las conferidas por el artículo 51 del Estatuto y

CONSIDERANDO:

1. Que, según convocatoria efectuada por la Junta Directiva, el próximo **19 de marzo de 2026** se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria del Fondo de Empleados Olímpica.
2. Que por razón del número de asociados con los que cuenta actualmente el Fondo de Empleados, se dificulta la realización de asambleas generales de asociados,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Sustituir la Asamblea General de Asociados por una Asamblea General de Delegados, cuya elección se efectuará conforme a la reglamentación y el procedimiento que en el presente Acuerdo se establecen.

ARTÍCULO 2o. El número de delegados a elegir se determinará así:

1. Cada negocio de la empresa SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. que tenga por lo menos cincuenta (50) asociados hábiles del Fondo de Empleados, incluyendo a los asociados pertenecientes a GÉSTICA S.A.S. y EFIVENTAS S.A.S. que se encuentren asignados al respectivo negocio, tendrá derecho a elegir un (1) delegado. Igualmente podrá elegir un (1) delegado más por cada treinta (30) asociados hábiles adicionales a los primeros cincuenta (50).
2. Cada una de las otras empresas que generan vínculo de asociación a FONDOLÍMPICA (AUDICARIBE S.A., PANIFICADORA DEL LITORAL S.A., GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., EMPAQUES TRANSPARENTES S.A., VIDELCA LTDA., SERFINANZA, IHUNGO S.A.S., ESTRATEGIAS LTDA., COMPAÑÍA NACIONAL DE BEBIDAS (CNB), LÁCTEOS LOS CAMPANOS, PORTALES URBANOS, SONOVISTA y FONDOLÍMPICA), así como el grupo de asociados PENSIONADOS, que tengan por lo menos cincuenta (50) asociados hábiles al Fondo de Empleados, tendrá derecho a elegir un (1) delegado. Igualmente podrá elegir un (1) delegado más, por cada treinta (30) asociados hábiles adicionales a los primeros cincuenta (50).
3. Los negocios de la empresa SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. que tengan menos de cincuenta (50) asociados hábiles al Fondo de Empleados, incluyendo a los asociados pertenecientes a GÉSTICA S.A.S. y EFIVENTAS S.A.S. que se encuentren asignados al respectivo negocio, así como los asociados PENSIONADOS y los pertenecientes a las empresas AUDICARIBE S.A., PANIFICADORA DEL LITORAL S.A., GRANOS Y CEREALES DE COLOMBIA S.A., EMPAQUES TRANSPARENTES S.A., VIDELCA LTDA., SERFINANZA, IHUNGO S.A.S., ESTRATEGIAS LTDA., COMPAÑÍA NACIONAL DE BEBIDAS (CNB), LÁCTEOS LOS CAMPANOS, PORTALES URBANOS, SONOVISTA y FONDOLÍMPICA, conformarán CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES y tendrán el siguiente tratamiento:
 - a. **CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL No. 1:** Corresponde a la ciudad de Barranquilla y está conformada por los Negocios 001, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 015, 016, 017, 018, 019, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 032, 033, 034, 035, 036, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 054, 055, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 071, 072, 073, 074, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 088, 089, 093, 094, 099 y 100 de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., incluyendo a los asociados pertenecientes a GÉSTICA S.A.S. y EFIVENTAS S.A.S. que se encuentren asignados a los respectivos negocios. Esta circunscripción tendrá derecho a elegir **veintinueve (29)** delegados.
 - b. **CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL No. 2:** Corresponde a la ciudad de Barranquilla y está conformada por los Negocios 503, 510, 514, 515, 516 y 528 de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., incluyendo a los asociados pertenecientes a GÉSTICA S.A.S. y EFIVENTAS S.A.S. que se encuentren asignados a los respectivos negocios. Esta circunscripción tendrá derecho a elegir **un (1)** delegado.

- c. **CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL No. 3:** Corresponde a la ciudad de Barranquilla y está conformada por los Negocios 900, 904, 931, 7018, 8005, 8045 y 8051 de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., incluyendo a los asociados pertenecientes a GÉSTICA S.A.S. y EFIVENTAS S.A.S. que se encuentren asignados a los respectivos negocios. Esta circunscripción tendrá derecho a elegir **seis (6)** delegados.
- d. **CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL No. 4:** Corresponde a las ciudades de Barranquilla y Pereira, y está conformada por los Negocios 903, 909, 977, 980, 985, 988, 989 y 351 de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., incluyendo a los asociados pertenecientes a GÉSTICA S.A.S. y EFIVENTAS S.A.S. que se encuentren asignados a los respectivos negocios. Esta circunscripción tendrá derecho a elegir **cuatro (4)** delegados.
- e. **CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL No. 5:** Corresponde a la ciudad de Cartagena y está conformada por los Negocios 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 141, 609, 613, 705 y 945 de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., incluyendo a los asociados pertenecientes a GÉSTICA S.A.S. y EFIVENTAS S.A.S. que se encuentren asignados a los respectivos negocios. Esta circunscripción tendrá derecho a elegir **catorce (14)** delegados.
- f. **CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL No. 6:** Corresponde a la ciudad de Montería y está conformada por los Negocios 290, 291, 301, 303, 304, 305, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 706, 892, 895 y 896 de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., incluyendo a los asociados pertenecientes a GÉSTICA S.A.S. y EFIVENTAS S.A.S. que se encuentren asignados a los respectivos negocios. Esta circunscripción tendrá derecho a elegir **nueve (9)** delegados.
- g. **CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL No. 7:** Corresponde a la ciudad de Santa Marta y está conformada por los Negocios 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 227, 231, 232, 701, 702, 704 y 720 de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., incluyendo a los asociados pertenecientes a GÉSTICA S.A.S. y EFIVENTAS S.A.S. que se encuentren asignados a los respectivos negocios. Esta circunscripción tendrá derecho a elegir **once (11)** delegados.
- h. **CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL No. 8:** Corresponde a la ciudad de Riohacha y está conformada por los Negocios 212, 221, 224, 225, 226, 228, 229 y 230 de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., incluyendo a los asociados pertenecientes a GÉSTICA S.A.S. y EFIVENTAS S.A.S. que se encuentren asignados a los respectivos negocios. Esta circunscripción tendrá derecho a elegir **dos (2)** delegados.
- i. **CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL No. 9:** Corresponde a la ciudad de Sincelejo y está conformada por los Negocios 306, 318, 319, 320, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 707, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 794 y 798 de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., incluyendo a los asociados pertenecientes a GÉSTICA S.A.S. y EFIVENTAS S.A.S. que se encuentren asignados a los respectivos negocios. Esta circunscripción tendrá derecho a elegir **doce (12)** delegados.
- j. **CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL No. 10:** Corresponde a la ciudad de Valledupar y está conformada por los Negocios 251, 252, 253, 254, 255, 259, 260, 263, 264, 721, 752 y 760 de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A., incluyendo a los asociados pertenecientes a GÉSTICA S.A.S. y EFIVENTAS S.A.S. que se encuentren asignados a los respectivos negocios. Esta circunscripción tendrá derecho a elegir **dos (2)** delegados.
- k. **CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL No. 11:** Está conformada por los asociados PENSIONADOS y los pertenecientes a las empresas GRANOS Y CERALES, AUDICARIBE, SERFINANZA, EMPAQUES TRANSPARENTES, IHUNGO, ESTRATEGIAS, COMPAÑÍA NACIONAL DE BEBIDAS (CNB), LÁCTEOS LOS CAMPANOS, SONOVISTA, PORTALES URBANOS Y FONDOLÍMPICA. Esta circunscripción tendrá derecho a elegir **tres (3)** delegados.

El número total de delegados a elegir es de **108**; la cantidad de delegados por negocio, empresa y circunscripción especial, se detalla a continuación:

CIUDAD	NEGOCIO/CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL	ASOCIADOS HÁBILES	No. DELEGADOS
BARRANQUILLA	31	66	1
BARRANQUILLA	98	63	1
BARRANQUILLA	CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL #1 (NEG. 001, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 015, 016, 017, 018, 019, 021, 022, 023, 024, 025,026, 027, 028, 029, 030, 032, 033, 034, 035, 036, 038, 039, 040, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052, 054, 055, 056, 057,058, 059, 060, 061, 062, 063, 064, 065, 066, 067, 068, 069, 071, 072, 073, 074, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082, 083, 084, 085, 086, 088, 089, 093, 094, 099 y 100)	905	29
BARRANQUILLA	544	51	1
BARRANQUILLA	CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL #2 (NEG. 503, 510, 514, 515, 516 Y 528)	72	1
BARRANQUILLA	CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL #3 (NEG. 900, 904, 931, 7018, 8005, 8045 y 8051)	217	6
BARRANQUILLA	CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL #4 (NEG. 903, 909, 977, 980, 985, 988, 989 y 351)	144	4
CARTAGENA	105	76	1
CARTAGENA	610	60	1
CARTAGENA	CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL #5 (NEG. 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 141, 609, 613, 705 Y 945)	491	14
MONTERÍA	302	78	1
MONTERÍA	CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL #6 (NEG. 290, 291, 301, 303, 304, 305, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 706, 892, 895 Y 896)	296	9
SANTA MARTA	203	94	2
SANTA MARTA	CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL #7 (NEG. 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 227, 231, 232, 701, 702, 704 Y 720)	373	11
RIOHACHA	CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL #8 (NEG. 212, 221, 224, 225, 226, 228, 229 y 230)	86	2
SINCELEJO	321	52	1
SINCELEJO	CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL #9 (NEG. 306, 318, 319, 320, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 707, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 794 Y 798)	403	12
VALLEDUPAR	CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL #10 (NEG. 251, 252, 253, 254, 255, 259, 260, 263, 264, 721, 752 Y 760)	101	2
BARRANQUILLA	VIDELCA	189	5
BARRANQUILLA	PANIFICADORA DEL LITORAL	55	1
BARRANQUILLA	CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL #11: GRANOS Y CEREALES, AUDICARIBE, PENSIONADOS, SERFINANZA, EMPAQUES TRANSPARENTES, IHUNGO, ESTRATEGIAS, CNB, LÁCTEOS LOS CAMPANOS, SONOVISTA, PORTALES URBANOS Y FONDOLÍMPICA	112	3
TOTALES		3.984	108

ARTÍCULO 3o. La Administración de FONDOLÍMPICA deberá elaborar los listados de los asociados, distribuidos por negocios o empresas afiliadas, así como aquellos que integren las circunscripciones especiales de que trata el artículo 2o. Numeral 3o. de este Acuerdo y, previa verificación de los mismos por parte del Comité de Control Social, fijará la lista de asociados inhábiles en la cartelera del Fondo de Empleados y/o en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 4o. Los reclamos sobre inhabilidades se presentarán por escrito ante el mismo Comité de Control Social dentro de los cinco (5) días hábiles que dure publicada la lista de los asociados inhábiles, es decir, **hasta el día 26 de febrero de 2026**. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el Comité de Control Social se pronunciará sobre los mismos. Igualmente, la administración podrá, de oficio, rectificar los errores cometidos en la elaboración de las



citadas listas, de manera que los datos que éstas contengan reflejen fielmente la situación de habilidad de los asociados con FONDOLÍMPICA.

ARTÍCULO 5o. Podrán participar en las elecciones los asociados hábiles, es decir, los inscritos en el registro social, que en la fecha de la convocatoria (**febrero 12/2026**) no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con FONDOLÍMPICA. El plazo para postularse como candidato a la elección de delegados de cada negocio, empresa afiliada o circunscripción especial, se inicia en la fecha de publicación de la convocatoria a la asamblea y finaliza **el tres (3) de marzo de 2026 a las 5:00 p.m.**; la postulación deberá ser presentada ante los Coordinadores Regionales del Fondo en las respectivas Regionales o en las Oficinas del Fondo de Empleados, mediante comunicación escrita que contenga los siguientes datos del aspirante: nombre completo, firma, cédula de ciudadanía, cargo, dependencia o negocio y empresa en la cual está empleado. Dicha comunicación también podrá remitirse escaneada, a los correos electrónicos lucy.erazo@fondolimpica.com, u olga.manrique@fondolimpica.com.

ARTÍCULO 6o. Para postularse como delegado, en la fecha de la convocatoria los asociados deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil.
- b) Tener una antigüedad en el Fondo de Empleados no inferior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 7o. La elección de delegados se efectuará el día **cinco (5) de marzo de 2026**, en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

ARTÍCULO 8o. En los negocios o circunscripciones especiales donde se inscriba un número de candidatos menor o igual al número de delegados a elegir, **no se realizarán votaciones** y los candidatos inscritos serán delegados por derecho propio.

ARTÍCULO 9o. Las votaciones se efectuarán de manera virtual, a través del enlace o código QR dispuesto para ello, el cual se habilitará para los negocios o circunscripciones especiales en los cuales haya lugar a votaciones, de acuerdo con el número de candidatos inscritos y el cupo de delegados asignado mediante el presente reglamento.

PARÁGRAFO: Cada asociado tiene derecho a registrar un (1) voto; en caso de que un mismo asociado vote más de una vez, sólo se tendrá como válido el primer voto registrado y los que hubiere hecho con posterioridad a aquel, serán anulados.

ARTÍCULO 10o. Llegada la hora del cierre de la votación, es decir, las 6:00 p.m. del día señalado en el presente reglamento, el enlace del sistema dispuesto para las votaciones quedará deshabilitado y ésta se declarará cerrada; acto seguido, la Gerencia del Fondo de Empleados generará los reportes del sistema que servirán como soportes para la posterior elaboración de las actas respectivas.

ARTÍCULO 11. Para el adecuado desarrollo del proceso electoral, se conformará una Comisión Central de Escrutinios y Elecciones, integrada por el Gerente del Fondo de Empleados, el Presidente del Comité de Control Social y el Revisor Fiscal del Fondo.

ARTÍCULO 12. La Comisión Central de Escrutinios y Elecciones tiene como funciones principales realizar el conteo general de los votos y velar por la legalidad y el correcto desarrollo del proceso electoral.

ARTÍCULO 13. Serán elegidos como Delegados los asociados que hayan obtenido las mayores votaciones, hasta cubrir los cupos asignados a cada negocio o circunscripción especial, por un período de un (1) año. En caso de que en el último puesto a proveer se presentare un empate, se declarará elegido al candidato que primero haya inscrito su postulación; si persiste la igualdad, se elegirá al candidato que tenga mayor antigüedad en su vinculación al Fondo y si continuaren empatados, se introducirán en una bolsa papeletas con los nombres de los candidatos en cuestión, y se declarará elegido aquél cuyo nombre sea extraído al azar por el Revisor Fiscal de la entidad, en presencia de los otros dos integrantes de la Comisión Central de Escrutinios y Elecciones.

ARTÍCULO 14. Una vez efectuado el escrutinio general, la Comisión Central de Escrutinios y Elecciones declarará elegidos a los delegados.

ARTÍCULO 15. Los delegados elegidos que por cualquier causa perdieren la calidad de asociados hábiles, perderán de hecho su calidad de delegados y en caso de que hubieren sido sancionados con suspensión de derechos, dicha suspensión se hará extensiva a la delegación. En tales eventos, serán reemplazados por el candidato que haya obtenido la siguiente mayor votación y, de no existir otros candidatos, el puesto quedará vacante.

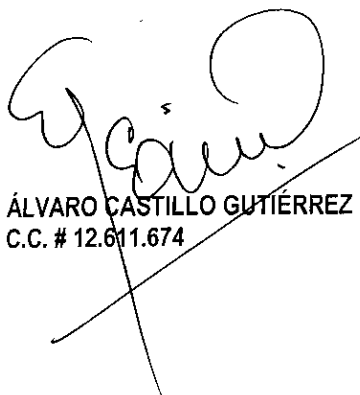
ARTÍCULO 16. El delegado que no pueda asistir a la Asamblea deberá presentar ante el Comité de Control Social, por escrito y debidamente sustentada la justificación de su inasistencia, con una antelación no inferior a dos días hábiles. Cuando se trate de casos de fuerza mayor, que imposibiliten su justificación en el término establecido, el delegado afectado deberá presentarla, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva Asamblea. **PARÁGRAFO.** Si la inasistencia a la Asamblea se presenta por parte de un delegado que durante la misma resulte elegido para integrar la Junta Directiva o el Comité de Control Social, éste deberá presentar la justificación respectiva, en la forma y términos contemplados en el presente artículo. De lo contrario, automáticamente quedará invalidada su elección y su puesto lo ocupará, según el caso, el siguiente principal o suplente de la lista, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento.

ARTÍCULO 17. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase.

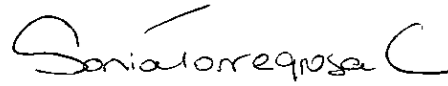
Dado en la ciudad de Barranquilla, el 12 de febrero de 2026.

PRESIDENTE:



ÁLVARO CASTILLO GUTIÉRREZ
C.C. # 12.611.674

SECRETARIO (E):



SONIA TORREGROSA CABRERA
C.C. # 32.740.881